

ACUERDO NÚMERO 15-0277

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN MEDIA, PARA SER APLICADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN MEDIA, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE BACHILLER.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

ACUERDO NÚMERO 15-0277, El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional y **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República en el Art. 55 establece como fines de la Educación, lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social, así como contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana.
- II. Que la Constitución de la República en el inciso primero del Art. 159 establece que: "Para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración. Cada Secretaría estará a cargo de un Ministro, quien actuará con la colaboración de uno o más Viceministros. Los Viceministros sustituirán a los Ministros en los casos determinados por la ley".
- III. Que la Ley General de Educación en su Art. 26 establece que el grado de bachiller se otorgará al estudiantado que haya aprobado el plan de estudios correspondiente, y realizado su Servicio Social Estudiantil; así mismo, el Artículo 14 de la Ley del Voluntariado establece que las actividades del voluntariado debidamente acreditadas serán tomadas en cuenta por los Centros Educativos Oficiales y Privados de nivel medio y universitario, como equivalentes a la prestación del Servicio Social Estudiantil.
- IV. Que con fecha 28 de enero de 2019, se emitió el Reglamento Especial del Servicio Social Estudiantil de Educación Media, publicado en el Diario Oficial número 20, Tomo N° 422, de fecha 30 de enero del corriente año, por medio del cual regula en su Art. 3 - que el Servicio Social podrá realizarse a nivel interno o externo, lo cual requiere la creación de Lineamientos que ayuden en la implementación del Servicio Social Estudiantil en los Centros Educativos de Educación Media, tanto oficiales como privados.

POR TANTO, con base a las consideraciones expuestas ACUERDA aprobar en todas y cada una de sus partes los **LINEAMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN MEDIA, PARA SER APLICADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN MEDIA, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE BACHILLER.**



I. INTRODCCIÓN

El Servicio Social Estudiantil, tiene como propósito contribuir a la formación integral del estudiantado, propiciando el desarrollo de los valores y del servicio a los demás; que les permita descubrir y desarrollar conciencia crítica y de solidaridad; así como sus capacidades ciudadanas, productivas, académicas, a través de proyectos que impulsen la mejora personal y social a nivel institucional, comunitario y nacional.

Por tanto, el Servicio Social Estudiantil, es un medio eficaz para que él o la estudiante descubran sus habilidades y capacidades de servicio a la comunidad, que les permite ampliar los horizontes de su formación y vocación, por medio de la realización de actividades constructivas y creativas en beneficio de la sociedad. Además, tomar| conciencia sobre la problemática de la comunidad e involucrase en diferentes proyectos que contribuyan a la disminución de éstas para beneficio y bienestar social.

Los presentes Lineamientos del Servicio Social Estudiantil de Educación Media, tienen como objetivo establecer las directrices para orientar a los Centros Educativos Oficiales y Privados en la ejecución y alcance del Servicio Social Estudiantil, como requisito para el otorgamiento del grado de bachiller; por lo tanto, los mismos están obligados a ejecutar los lineamientos establecidos en el presente.

II. NATURALEZA Y ENFOQUE

El Servicio Social Estudiantil es una acción eminentemente formativa, que permite a la población estudiantil del nivel de Educación Media, sensibilizarse ante los problemas de la realidad social y ambiental, especialmente de su Centro Educativo y de su comunidad local.

El Servicio Social Estudiantil debe ser agradable al estudiantado y despertar interés para que contribuya al desarrollo de sus habilidades y destrezas, debe constituirse en una oportunidad para que descubra su vocación de futuro, fomentarle su sentido del deber y responsabilidad social.

La población estudiantil tiene la oportunidad en igualdad de condiciones a la selección del área en la cual realizará su Servicio Social Estudiantil.

III. MARCO LEGAL:

Que de conformidad con el Artículo 55 de la Constitución de la República se establece como fines de la Educación, lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y

social, así como contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana.

Que conforme a lo anterior, la Ley General de Educación en su Artículo 26, establece que el grado de bachiller se otorgará a estudiantes que hayan cursado y aprobado el plan de estudios correspondiente, y realizado su Servicio Social Estudiantil; así mismo, el Artículo 14 de la Ley del Voluntariado establece que las actividades del voluntariado debidamente acreditadas serán tomadas en cuenta por los Centros Educativos Oficiales y Privados de nivel medio y universitario, como equivalentes a la prestación del Servicio Social Estudiantil.

Por su parte la Ley del Medio Ambiente, establece en su Artículo 39 que, para la obtención de cualquier título académico, deberá destinarse una parte de las horas de Servicio Social Estudiantil, a prácticas relacionadas con el Medio Ambiente.

El Reglamento Especial del Servicio Social Estudiantil de Educación Media, Decreto Ejecutivo N°4, con fecha 28 de enero de 2019, tiene por objeto establecer los lineamientos, así como el alcance para llevar a cabo el Servicio Social Estudiantil, por parte de estudiantes de Educación Media, del sector oficial y privado, como requisito para el otorgamiento del grado de bachiller.

Partiendo de la base legal antes enunciada, se elaboran los Lineamiento del Servicio Social Estudiantil de Educación Media que operativiza las directrices para desarrollar, facilitar y asegurar el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil en los Centros Educativos Oficiales y Privados.

IV. CONCEPTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Se entiende como Servicio Social Estudiantil, la actividad que tiene como propósito contribuir a la formación integral del estudiantado y de servicio a los demás, que permite a estudiantes descubrir y desarrollar conciencia crítica y de solidaridad, así como sus capacidades ciudadanas, productivas, académicas, a través de proyectos que impulsen el desarrollo personal y social a nivel institucional, comunitario y nacional.

V. OBJETIVOS

GENERALES:

- Establecer los lineamientos para desarrollar actividades, facilitar y asegurar el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil en los Centros Educativos Oficiales y Privados.
- Potenciar la formación integral del estudiantado en sus capacidades ciudadanas, productivas, académicas y la práctica de valores, así como desarrollar conciencia crítica y de solidaridad a través de proyectos que contribuyan a disminuir problemas locales y nacionales.



ESPECÍFICOS:

- Operativizar las directrices pedagógicas y administrativas de los presentes Lineamientos del Servicio Social Estudiantil en los Centros Educativos Oficiales y Privados.
- Cultivar los valores de servicio, solidaridad y respeto hacia los demás.
- Identificar problemáticas de carácter social, ambiental y de salud, que enfrenta su comunidad para involucrarse activamente en la solución de estos.
- Promover la orientación vocacional a través de la ejecución de los proyectos en el Servicio Social Estudiantil.

VI. LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS

Estos lineamientos pedagógicos y administrativos están dirigidos a las autoridades de los Centros Educativos de Educación Media, en sus modalidades General y Técnico Vocacional de los sectores oficial y privado los cuales comprenden los siguientes:

LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS:

Son aquellos que propicien la creatividad, el trabajo solidario en grupos de estudio, el incremento de la autonomía y fomenten en la institución la investigación, la innovación y la mejor formación del estudiantado.

1. El estudiantado seleccionará el área en la que ejecutará el proyecto para la realización del Servicio Social Estudiantil, éstos deben ser a fin a la formación o especialidad del bachillerato que cursa; además en todos los proyectos que se realicen deberán asignar un porcentaje de horas prácticas relacionadas con el Medio Ambiente.
2. Los proyectos del Servicio Social Estudiantil pueden provenir de diferentes iniciativas: Centro Educativo, estudiantes, padres/madres de familia, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, Concejos Municipales y de la misma comunidad, las cuales deben de contribuir a la formación integral del estudiantado, práctica de valores morales y cívicos, habilidades y destrezas adquiridas en su proceso de formación.

Entiéndase como Proyecto del Servicio Social Estudiantil la actividad o acción que ejecuta y que consta en el documento autorizado por la Dirección del Centro Educativo, que contiene los objetivos, metas, actividades, recursos y cronograma del trabajo que realizarán los y las estudiantes en cumplimiento al Servicio Social Estudiantil, conforme a los lineamientos que establece el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

3. La planificación y organización del Servicio Social Estudiantil en los Centros Educativos Oficiales y Privados, se llevará a cabo a partir del primer período del primer año de Bachillerato General o Técnico Vocacional, y la ejecución a partir del segundo período, para la realización del Servicio Social Estudiantil.
4. Establecer la vinculación entre la formación académica y técnica de los y las estudiantes con el proyecto a desarrollar en el Servicio Social Estudiantil de acuerdo a la modalidad del bachillerato.
5. Relacionar el Servicio Social Estudiantil con la orientación vocacional del estudiantado.
6. Relacionar el Servicio Social Estudiantil con la formación de valores éticos, morales y cívicos, actitudes positivas y habilidades del estudiantado.
7. Estudiantes que demuestren competencias en áreas específicas como Matemática, Inglés, Informática, deporte específico, manualidades y otros, podrán realizar su Servicio Social Estudiantil como tutores de otros y otras estudiantes en el Centro Educativo.
8. La evaluación final del proyecto se hará con base al logro de objetivos y metas propuestas en el respectivo documento.
9. Todo Centro Educativo que imparta Educación Media, al momento de planificar y organizar la ejecución del Servicio Social Estudiantil, deberá destinar una parte de las horas de dicho Servicio a prácticas relacionadas con el medio ambiente e inducir al estudiantado en la preservación del mismo.
10. El personal docente coordinador del Servicio Social Estudiantil debe hacer un proceso de sensibilización al estudiantado, padres y madres de familia o responsables, sobre la importancia de la realización del Servicio Social Estudiantil tanto para su desarrollo personal como para cumplir un requisito de graduación.
11. El personal docente coordinador del Servicio Social Estudiantil debe dar a conocer los lineamientos académicos y administrativos para realizar el Servicio Social Estudiantil.
12. Orientar al estudiantado en la elaboración de los proyectos, así como apoyarlos si es necesaria para su realización.
13. Para efecto de que el voluntariado sea considerado como Servicio Social Estudiantil, debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - Que sea de carácter humanitario, altruista, solidario y social.
 - Que contribuya al fortalecimiento y desarrollo tanto de la sociedad como de la persona voluntaria.



- Que su realización sea libre, sin que tenga su causa una obligación laboral o mandato judicial.
 - Que se lleve a cabo sin percibir remuneración económica.
 - Que se presente certificado o constancia de las actividades realizadas, extendida por la institución respectiva, con una duración de 150 horas. La constancia deberá contener la siguiente información: datos personales e identificativos de la persona voluntaria, nombre de la entidad en la que se realiza el servicio social, la acreditación del o la estudiante, fecha, duración y naturaleza del servicio prestado.
14. El personal docente encargado de coordinar el Servicio Social Estudiantil deberá determinar si Los proyectos presentados por el o la estudiante están de acuerdo a los conocimientos, a la edad cronológica, así como a la madurez emocional e interés de los mismos. Por ningún motivo se deberá exponer a riesgos que atenten contra la seguridad física, moral y emocional al estudiantado.

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

Permite la operación e implementación de todos aquellos programas y proyectos que forman ciudadanía y contribuyan al desarrollo armónico de la sociedad.

1. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, podrá solicitar a los Centros Educativos que la población estudiantil realice su Servicio Social Estudiantil, en áreas prioritarias de interés social que conlleven al bienestar común de la sociedad en cumplimiento a las políticas gubernamentales.
2. El Servicio Social Estudiantil puede realizarse a nivel interno o externo previa autorización del proyecto por parte de la Dirección del Centro Educativo.
3. La realización del Servicio Social Estudiantil podrá llevarse a cabo de forma individual o colectiva, dependiendo de la naturaleza del proyecto, con la aprobación de él o la responsable del Centro Educativo de coordinar este proceso.
4. El Servicio Social Estudiantil tendrá una duración de CIENTO CINCUENTA HORAS.
5. La Dirección del Centro Educativo que cuenta con el Nivel de Educación Media, debe nombrar a uno o varios docentes según sea la demanda de estudiantes y proyectos para que coordinen, den seguimiento y control en la ejecución del Servicio Social Estudiantil, asignándole 2 horas clases por semana para la atención de cada una de las secciones que atenderá, las que se utilizarán para tutoría, seguimiento y evaluación.
6. El/a Coordinador/a asignado por el Centro Educativo, deberá presentar ante la unidad técnica responsable del Servicio Social Estudiantil en la Dirección Departamental de Educación

respectiva, la nómina de estudiantes que realizará el Servicio Social Estudiantil y la nómina de proyectos autorizados por el Centro Educativo.

7. Los proyectos deberán ser monitoreados por el personal técnico de la unidad responsable del Servicio Social Estudiantil de la Dirección Departamental de Educación respectiva, a fin de verificar la realización y dar las orientaciones correspondientes.
8. La evaluación final de los proyectos será con base al logro de objetivo y meta, además deben presentar la siguiente documentación:
 - Memoria de finalización del proyecto, conteniendo los atestados correspondientes que respalden su cumplimiento; y
 - Constancia de la institución o comunidad, cuando el proyecto se realizó externamente, la cual dará fe de las actividades realizadas y la finalización del mismo.
9. Finalizado el Servicio Social Estudiantil, el Centro Educativo deberá informar, dentro de los 15 días hábiles siguientes, a la unidad responsable de la Dirección Departamental de Educación respectiva, a través de una constancia que indique el nombre de estudiante, nombre del proyecto, cantidad de horas realizadas, la fecha de inicio y de finalización, y su valoración, debiendo otorgar copia de la misma al o la estudiante.
10. La valoración a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá entenderse como aquellos comentarios relevantes en cuanto al impacto del proyecto en el bienestar o desarrollo de la comunidad, así como los logros del proyecto, entre otros.
11. La información de finalización del Servicio Social Estudiantil a proporcionar, no deberá exceder del mes de junio del año en el que se graduará el o la estudiante.
12. La constancia será elaborada y firmada por el/a Coordinador/a del Servicio Social Estudiantil.
13. Para la aceptación de finalización del Servicio Social Estudiantil de los y las estudiantes de los Centros Educativos, el/a Coordinador/a del Servicio Social Estudiantil de la Dirección Departamental de Educación respectiva, podrá solicitar cuando sea necesario copia del informe final presentado por los y las estudiantes para verificar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos.
14. En caso de no cumplir los requisitos mínimos exigidos en la realización del Servicio Social Estudiantil, el o la Coordinador/a del Servicio Social Estudiantil de la Dirección Departamental de Educación respectiva, podrá hacer las observaciones correspondientes, las cuales deberá ser solventadas en un tiempo máximo de quince días hábiles calendario, a fin de dar por aceptado dicho requisito para otorgar el grado de bachiller.
15. La Dirección del Centro Educativo certificará la nómina de estudiantes que cumplieron con los requisitos del Servicio Social Estudiantil, la cual enviará copia a la Unidad de Acreditación del



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y a la unidad correspondiente de la Dirección Departamental de Educación respectiva.

16. Si él o la estudiante incurre en alguna de las faltas según el Art. 22, pág. 10 y 11 del Reglamento Especial del Servicio Social Estudiantil de Educación Media, deberá realizar y ejecutar un nuevo proyecto para su correspondiente aprobación, a efecto de obtener su respectivo título.
17. Ningún estudiante puede obtener su título de bachiller si no ha realizado las **CIENTO CINCUENTA HORAS** de su Servicio Social Estudiantil, ya que este constituye un requisito para ser bachiller, a excepción de proyectos especiales, *regulados en los Art.13 y Art.18* del Reglamento Especial del Servicio Social Estudiantil de Educación Media, publicado en el Diario Oficial número 20, Tomo N° 422, con fecha, 30 de enero del año 2019.
18. El o la estudiante que no finalice el proyecto del Servicio Social Estudiantil por causas justificadas tendrá derecho a que el/a Coordinador/a del Centro Educativo, le asigne o incorpore a otro proyecto para que cumpla con el Servicio Social Estudiantil.
19. En caso que él o la estudiante no pueda continuar con su proyecto de Servicio Social Estudiantil por causas justificadas tales como trasladarse de un Centro Educativo a otro, el/a coordinador/a del Centro Educativo deberá:
 - Extender una constancia indicando el número de horas acreditadas;
 - Informar a las autoridades del Centro Educativo a fin de que se comunique al responsable de coordinar el Servicio Social Estudiantil en la unidad técnica de la Dirección Departamental de Educación respectiva, para que él o la estudiante pueda concluir su Servicio Social Estudiantil en el nuevo Centro Educativo, el cual le facilitará su finalización de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especial del Servicio Social Estudiante de Educación Media.

PROYECTOS ESPECIALES

Corresponden a proyectos o actividades de manera articulada entre sí, los cuales deben dar cumplimiento a propósitos establecidos, para satisfacer necesidades o resolver problemas.

1. PROYECTOS ESPECIALES QUE PUEDEN EJECUTAR, ART. 18 DEL REGLAMENTO ESPECIAL DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN MEDIA.

La ejecución o validación de proyectos o actividades especiales, responden al cumplimiento del Servicio Social Estudiantil según Leyes Especiales para la población estudiantil que se encuentre en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Tener discapacidad física debidamente comprobada por autoridad médica, que les imposibilite la realización del Servicio Social Estudiantil, en cualquiera de las áreas establecidas.
- b) Los que realicen sus estudios bajo las diferentes modalidades de Educación de Adultos.
- c) Los que obtengan su título de bachiller por la vía de examen de suficiencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación.
- d) Los y las estudiantes privados de libertad.

2. DE LOS VOLUNTARIADOS

Las actividades del voluntariado que realicen estudiantes en Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, en Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales o Municipales, se les reconocerán como equivalentes al Servicio Social Estudiantil, toda vez que reúna las 150 horas establecidas y los requisitos mencionados en el numeral 13 de los Lineamientos Pedagógicos.

Para efecto de gozar de exención del Servicio Social Estudiantil cuando se realice voluntariado, los y las estudiantes deberán presentar solicitud al o la docente coordinador/a de Servicio Social Estudiantil del Centro Educativo, indicando el tipo de actividad a realizar, período, horario y nombre de la organización o institución donde se llevará a cabo.

El Centro Educativo donde él o la estudiante realice el voluntariado, emitirá constancia de las actividades y las horas realizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los y las estudiantes que debido a sus intereses vocacionales deseen participar en proyectos específicos del Servicio Social Estudiantil que perfeccionan sus conocimientos o desarrollen sus intereses vocacionales podrán solicitar a su centro educativo su incorporación a los mismos, siempre y cuando dicho Servicio Social Estudiantil se lleve a cabo en el seno de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Organismos Estatales, Organismos no Gubernamentales o Municipales.

La Dirección y Coordinación del Servicio Social Estudiantil del Centro Educativo que solicite a las oficinas del Nivel Central o Departamental del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la realización del Servicio Social Estudiantil del estudiantado, para lo cual deberá remitir nota firmada y sellada por la Dirección, dirigida a la Dirección de Desarrollo Humano, detallando horario, área de preferencia, según la especialidad de él o la estudiante y a la Coordinación de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación respectiva.

Cuando las dependencias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología soliciten los servicios de estudiantes en Servicio Social Estudiantil, remitirán nota firmada y sellada, dirigida a la Dirección de Desarrollo Humano y a la Coordinación de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental



de Educación respectiva, detallando cantidad de estudiantes, horario, área de preferencia y la especialidad de él o la estudiante.

Al finalizar el Servicio Social Estudiantil en las oficinas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el o la Jefe de la Unidad donde se llevó a cabo las horas sociales informará a la unidad de Desarrollo Humano, para la emisión de la respectiva constancia.

VII. INSTANCIAS COORDINADORAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por medio de las Direcciones: Nacional de Educación Media y Departamentales de Educación, deberán conformar una unidad técnica, para coordinar y avalar el Servicio Social Estudiantil en los Centros Educativos y éstas a su vez nombrarán un coordinador o coordinadora.

A continuación, se detallan las funciones de cada instancia:

NIVEL CENTRAL FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA.

Teniendo entre otras funciones la Unidad Técnica del nivel central las siguientes:

- a) Planificar, coordinar y evaluar con las unidades técnicas de las Direcciones Departamentales de Educación el cumplimiento de los lineamientos del Servicio Social Estudiantil.
- b) Brindar asistencia técnica y seguimiento en lo pedagógico y administrativo para la ejecución del Servicio Social Estudiantil.
- c) Apoyar en jornadas de capacitación a directores/as y docentes de los Centros Educativos oficiales y privados.
- d) Realizar reuniones de manera periódica con las unidades técnicas de las Direcciones Departamentales de Educación.
- e) Dar seguimiento a la ejecución de proyectos del Servicio Social Estudiantil, de acuerdo a los presentes Lineamientos del Servicio Social Estudiantil de Educación Media.
- f) Llevar registro y control sobre los y las estudiantes y de los proyectos del Servicio Social Estudiantil, según la información recibida de las Direcciones Departamentales de Educación.
- g) Presentar informes sobre la realización del Servicio Social Estudiantil.

NIVEL DEPARTAMENTAL

FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN.

La Unidad Técnica de las Direcciones Departamentales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, tendrán las funciones siguientes:

- a) Coordinar con la unidad técnica de la Dirección Nacional de Educación Media (DNEM) sobre los lineamientos pedagógicos y administrativos para llevar a cabo el Servicio Social Estudiantil.
- b) Proporcionar asistencia técnica y orientación necesaria a los Centros Educativos, para la sensibilización y realización del Servicio Social Estudiantil.
- c) Llevar registro y control sobre los y las estudiantes y perfiles de proyectos del Servicio Social Estudiantil, según la información recibida de los Centros Educativos.
- d) Autorizar o denegar la ejecución de perfiles de proyectos, de acuerdo a los presentes Lineamientos.
- e) Hacer monitoreo en el lugar a la ejecución de proyectos del Servicio Social Estudiantil, de acuerdo al presente.
- f) Avalar o denegar las constancias de finalización del proyecto del Servicio Social Estudiantil presentadas por los Centros Educativos.
- g) Informar a las autoridades correspondientes sobre el cumplimiento del requisito del Servicio Social Estudiantil, para efecto de la emisión del respectivo título.
- h) Dar el Visto Bueno a la nómina de estudiantes que están exentos de realizar el Servicio Social Estudiantil emitida por el Director del Centro Educativo.

NIVEL ESCOLAR

FUNCIONES COORDINADORAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

La Dirección del Centro Educativo tendrá las funciones siguientes:

- a) Nombrar a docentes responsables de la Coordinación del Servicio Social Estudiantil (según acuerdo 15-0040).
- b) Recibir propuestas de perfiles de proyectos de la comunidad educativa y agentes del territorio.
- c) Aprobar el Plan General del Servicio Social Estudiantil.
- d) Presentar el Plan General aprobado a la instancia correspondiente en la Dirección Departamental de Educación respectiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.



- e) Asignar espacio físico y recursos necesarios para la ejecución del Servicio Social Estudiantil.
- f) Dar seguimiento al Plan General del Servicio Social Estudiantil.
- g) Extender certificaciones a cada uno de los y las estudiantes que ha completado su Servicio Social Estudiantil.
- h) Extender constancias parciales a los y las estudiantes que no completaron el proyecto del Servicio Social Estudiantil, cuando éstos lo requieran.
- i) Enviar a la Dirección Departamental de Educación respectiva, la nómina de estudiantes que están exentos de realizar el Servicio Social Estudiantil con su respectiva documentación de conformidad a lo establecido en el presente.

El Centro Educativo debe orientar la planificación y desarrollo del Servicio Social Estudiantil por medio de un(os) docente(s) coordinador(es), a quien(es) se le asignará dos horas clases semanales por sección atendida, las que se utilizarán para tutoría, seguimiento y evaluación.

VIII. COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

I. PERFIL

La Dirección del Centro Educativo deberá seleccionar y nombrar para coordinador/a del Servicio Social Estudiantil a uno o más docente(s) según las necesidades del Centro Educativo, de preferencia del área humanística, que asuma las funciones asignadas con diligencia y que cumpla con las siguientes características:

Respetuoso:

- Respetar las diferencias individuales, dar un trato digno, ser discreto y equitativo con el estudiantado y demás involucrados /as en el Servicio Social Estudiantil

Capacidad de gestión:

- Capacidad de dirigir, de liderar procesos y de gestionar los recursos en todos sus aspectos en un entorno permanente que permita la ejecución de los proyectos.

Proactivo:

- Tomar la iniciativa, asumir la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan; decidir en cada momento lo que se quiere hacer y cómo se debe hacer.

Dinámico:

- Involucrarse activamente con el estudiantado durante todo el proceso del Servicio Social Estudiantil, lo que significa que les acompañará y les orientará enseñando a hacer, no haciendo por ellos.

Democrático:

- Debe tener presente los deberes y derechos de la población estudiantil. Propiciar un clima de equidad y participación abierta para con el estudiantado y demás involucrados en el Servicio Social Estudiantil.

Capacidad comunicativa:

- Tener la capacidad de escuchar y darse a entender de manera eficaz y adecuada en una determinada comunidad.

Flexible:

- Mantener una relación horizontal, que acepte de forma crítica las observaciones, sugerencias y puntos de vista de los y las jóvenes para darle el tratamiento más conveniente. Debe recordar siempre que "todos aprendemos de todos"

Responsable:

- Tener claridad de su rol como educador/a en la sociedad específicamente en la formación del estudiantado, debe cumplir con sus labores y todas las obligaciones que giran en torno al Servicio Social Estudiantil.

Disciplinado:

- Tener ordenado su tiempo y actividades de coordinación, en un Plan de Acción. Debe predicar con el buen ejemplo para despertar, en los y las involucrados/as en el Servicio Social Estudiantil: confianza, afecto, respeto y admiración.

Organizado:

- Planificar y desarrollar sus actividades con orden y método.

Sensible:

- Ser solidario y empático con todos los y las involucrados/as en el Servicio Social Estudiantil, ser sensible ante los problemas de las personas y la sociedad.

Ética:

- Actuar con base a principios, valores, convicciones, éticas.

II. FUNCIONES:

La Coordinación del Servicio Social Estudiantil, tendrá como funciones principales las siguientes:



Handwritten mark

- a) Orientar y recibir de la Dirección del Centro Educativo las áreas y perfiles de proyectos para la planificación u organización.
- b) Sensibilizar a estudiantes y padres de familia sobre la importancia de la realización del Servicio Social Estudiantil.
- c) Dar a conocer a estudiantes las áreas para realizar su Servicio Social Estudiantil.
- d) Dar a conocer a estudiantes y padres/madres de familia o responsables, los principales lineamientos para la realización del Servicio Social Estudiantil.
- e) Capacitar a estudiantes sobre la elaboración de los perfiles de proyectos, así como la orientación necesaria para su realización.
- f) Presentar a la Dirección del Centro Educativo, las áreas y perfiles de proyectos seleccionados para su aprobación.
- g) Elaborar el Plan General del Servicio Social Estudiantil del Centro Educativo.
- h) Realizar monitoreo, seguimiento, control y registro de la ejecución de proyectos y estudiantes que están realizando el Servicio Social Estudiantil.
- i) Informar a la Dirección del Centro Educativo, sobre el avance y la finalización del Servicio Social Estudiantil.
- j) Evaluar e informar a la Dirección del Centro Educativo sobre aquellos casos en los cuales el o la estudiante puede realizar actividades especiales para el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil, de acuerdo a lo establecido en los proyectos especiales Art. 18, del Reglamento Especial del Servicio Social Estudiantil de Educación Media, publicado en el Diario Oficial número 20, Tomo N° 422, con fecha, 30 de enero del año 2019.
- k) Deberá considerarse lo establecido en el Acuerdo 15-0563, para la ejecución de las funciones antes citadas, conceder a la persona designada para esta coordinación, el espacio y tiempo necesario para la realización de dicha actividad.

IX. PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

La planificación y organización del Servicio Social Estudiantil en los Centros Educativos se llevará a cabo a partir del primer período (enero – marzo) del primer año de Bachillerato General o Técnico, y su ejecución a partir del mes de abril y podrá continuar en el siguiente año (segundo año de bachillerato) para concluir con el tiempo del proyecto para realizar su Servicio Social

Estudiantil, a fin de que el estudiantado haya adquirido las competencias y habilidades necesarias para la realización del mismo, así como la concientización de la importancia que conlleva dicha actividad.

El coordinador o coordinadora asignado por el Centro Educativo, deberá presentar ante la Unidad Técnica responsable del Servicio Social Estudiantil en la Dirección Departamental de Educación, la nómina de estudiantes que realizarán su Servicio Social Estudiantil y la nómina de proyectos autorizados por la Institución, según áreas prioritarias definidas en el Art. 3, del Reglamento Especial del Servicio Social Estudiantil de Educación Media.

X. ÁREAS PRIORITARIAS DE PROYECTOS:

El Servicio Social Estudiantil podrá realizarse a nivel interno, externo o ambas del Centro Educativo, previa autorización de perfiles de proyectos del responsable de coordinar el Servicio Social Estudiantil, que designe cada Centro Educativo Oficial o Privado, de acuerdo a las áreas prioritarias de: Medio Ambiente, Alfabetización, Arte, Cultura, Recreación, Prevención, Deportes y Sociales, Educación, Científicas y otras que vayan enfocadas a la educación integral del estudiantado.

Medio Ambiente:

Es necesario fortalecer en el estudiantado la responsabilidad y sensibilidad ambiental, construir conocimiento, crear valores en el cuidado del medio ambiente, por ser este el espacio en el que se desarrolla la vida de los seres vivos y que permite la interacción de los mismos, este sistema no sólo está conformado por seres vivos, sino también por elementos abióticos y artificiales. Por ello, la importancia de mantener el equilibrio de la naturaleza para la sobrevivencia de la humanidad.

En esta área el estudiantado puede involucrarse en proyectos relacionados con las actividades siguientes:

- Charlas sobre cambio climático.
- Reforestación.
- Ornamentación de la institución.
- Huertos Escolares.
- Viveros.
- Barreras vivas y muertas.
- Reciclaje.
- Compostaje.
- Campañas de limpieza.
- Otras relacionadas directamente con el área de Medio Ambiente.

Alfabetización:

Proceso gradual que posibilita a los jóvenes y adultos desarrollar habilidades en la comprensión de la lectura, la expresión escrita y el uso del cálculo matemático básico, teniendo en cuenta que



alfabetizar es también interpretar la realidad y vincular a las personas a la vida económica, social, política y cultural de la sociedad.

En esta área el estudiantado puede involucrarse en proyectos relacionados con las actividades siguientes:

- Facilitador/a propietario de los círculos de alfabetización.
- Facilitador/a de apoyo a círculos de alfabetización.
- Facilitador/a de apoyo a las capacitaciones nacional y local.
- Monitor de los círculos de alfabetización.
- Apoyo en los barridos censales.
- Campañas de promoción y sensibilización.
- Apoyo en la elaboración de material didáctico.

Arte:

Es el conjunto de disciplinas o producciones del ser humano realizadas con fines estéticos o expresivos para representar, a través de medios como la pintura, la escultura, la literatura o la música, diferentes realidades y despertar una serie de ideas, emociones o sentimientos.

En esta área el estudiantado puede involucrarse en proyectos relacionados con la organización y ejecución de cursos para la enseñanza tales como:

- Artes plásticas: Pintura, Escultura, Dibujo.
- Murales.
- Artesanías: bisutería, barro, madera, mimbre, semillas, tela, papel, bordados, entre otros.
- Instrumentos musicales: flauta dulce, guitarra, entre otros.
- Escritores/as de cuentos infantiles.
- Escritores/as de poesía.
- Obras de teatro.
- Otras relacionadas directamente con el área de las artes.

Cultura:

Es una especie de tejido social, que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimentas y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

En esta área el estudiantado puede involucrarse en proyectos relacionados con la organización y ejecución de clubes tales como:

- Instructor/a de danza: folklórica, moderna, etc.
- Instructor/a de canto.
- Instructor/a de bandas de paz.
- Instructor/a para la enseñanza de instrumentos musicales.
- Montajes de obras de teatro.
- Otras relacionadas directamente con el área de la cultura.

Recreativas:

Las actividades recreativas o lúdicas forman parte de la vida del ser humano, nace de la necesidad de convivir con los demás, de experimentar el propio cuerpo, son un canal comunicativo que permite a los y las estudiantes comunicar sus propios sentimientos y pensamientos.

En esta área el estudiantado puede involucrarse en proyectos relacionados con la organización y ejecución de actividades tales como:

- Zona de juegos con salta cuerda ya sea individual, parejas o por grupos.
- Zona con aros: para saltar, correr, desarrollo de habilidades con un pie, con manos con el cuello, diferentes formas de lanzar y recibir, otros.
- Una zona de actividades con pelotas de hule o plásticas.
- Una zona con actividades con bastones.
- Una zona de juegos recreativos.
- Una zona de danza o de baile.
- Una zona de cuenta cuentos.
- Una zona o varias de peregrina.
- Una zona de pintura o de dibujo.
- Una de juegos de ajedrez, damas, u otros.
- Zona de Ciudadanía con (gobierno estudiantil, mediadores, riesgolandia, y otros) y de Educación para la Vida con el (recorrido participativo).
- Juegos con canicas (chibolas).
- Juegos de matemática (Sudoku).
- Diferentes juegos recreativos como el bocón, sopa de letra, halar el lazo, juego de Jackses.
- Bingo en inglés.
- Juego con yo-yos, capiruchos y trompos.
- Juegos con canción.
- Juegos de rondas o círculos.
- Juegos con cuerdas.
- Juegos con pelotas o balones.
- Los juegos y las tradiciones.
- El juego simbólico.
- Juego de piscuchas.
- Otras relacionadas directamente con el área de la cultura.

Prevención:

En el ámbito escolar el objetivo de la prevención es fomentar la educación integral de los y las estudiantes, a nivel intelectual, afectivo y social.

En esta área el estudiantado puede involucrarse en proyectos relacionados con el desarrollo de diferentes temáticas como:

- Prevención de la violencia.



- Género.
- Consumo de drogas.
- Alcoholismo.
- Prevención de embarazos precoz.
- Otras relacionadas directamente con el área de la prevención.

Deportivas y Sociales:

Las experiencias deportivas representan momentos de aprendizaje que contribuyen a fortalecer las habilidades corporales y espirituales, condiciones de salud y la vivencia de valores (como cooperación, solidaridad, trabajo en equipo y responsabilidad recíproca) para la vida ciudadana. El deporte permite profundizar la convivencia, la tolerancia y el respeto entre las personas.

En esta área el estudiantado puede involucrarse en proyectos relacionados con el desarrollo de diferentes actividades deportivas, recreativas y sociales:

- Ajedrez.
- Fútbol.
- Basquetbol.
- Tenis.
- Judo.
- Karate, entre otros.
- Organización y ejecución de actividades sociales como: Día de amistad, Día de la Secretaria, Día de la Madre, Día de la Padre, Día del Maestro, Día del Estudiante, Día del Niño, Día de la Niña, Día del Ordenanza, Día del Adulto Mayor, Clausura del año escolar.
- Otras relacionadas directamente con el área deportiva, recreativa y social.

Educación:

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, (Art. 1 Ley General de Educación).

En esta área el estudiantado puede involucrarse en proyectos relacionados con las siguientes actividades:

- Círculos de lectura.
- Oratoria.
- Apoyo en la Biblioteca: atención a usuarios, clasificación de bibliografía, cuidado y mantenimiento de los libros, entre otros.
- Tutoría en las diferentes asignaturas.
- Recopilación de memoria histórica: costumbres, tradiciones, personajes, leyendas, cuentos, lugares turísticos, monumentos y otros relacionados con la temática.
- Apoyo educativo a materiales, diseñados por los periódicos de circulación en el país.
- Otras relacionadas directamente con el área educativa.

Científicas:

Hace referencia al conjunto de actividades que en la vida social los y las jóvenes pueden realizar en función de producir, transmitir, observar, experimentar y que el beneficio sea para mejorar las condiciones del Centro Educativo y su comunidad.

En esta área el estudiantado puede involucrarse en proyectos relacionados con las Ciencias Naturales (Biología, Química y Física):

- Proyecto tratamiento de la basura, entre otros.
- Experimentos: Energía Solar, entre otros.
- Investigaciones relacionadas con las Ciencias Naturales.
- Otras relacionadas directamente con el área científica.

Interés Social:

Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegida mediante la intervención directa y permanente del Estado.

En este caso pueden ser víctimas de desastres, condiciones de vulnerabilidad por pobreza extrema, entre otras causas; apoyando en las diferentes actividades de carácter: humanitarias, asistenciales, servicios comunitarios, cívicas, campañas relacionadas a la salud o de otra naturaleza.

En esta área el estudiantado puede involucrarse en las siguientes actividades:

Humanitarias y asistenciales:

- Apoyo en albergues con actividades recreativas y deportivas.
- Charlas de prevención de epidemias y enfermedades en albergues.
- Apoyo en la recolección, organización y distribución de bienes para las personas damnificadas.
- Otras relacionadas directamente con el área humanitaria.

Servicio comunitario:

- Desarrollo de actividades de apoyo a entidades de servicio: Asilos, Guarderías, Hogares de niños.
- Apoyo a las diferentes entidades de la comunidad.
- Otras relacionadas directamente con el área de servicio comunitario.

Cívicas:

- Charla para fomentar los valores.
- Otras relacionadas directamente con el área cívica.

Campañas relacionadas a la salud:

- Apoyo a campañas de prevención: Dengue, Chikungunya, SICA.
- Apoyo a campañas de hábitos higiénicos.
- Apoyo a las campañas de vacunación de las Unidades de Salud.



- Apoyo a las campañas de fumigación.
- Otras relacionadas directamente con esta área.

XI. EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

La evaluación final del proyecto se hará con base al logro de objetivos y metas propuestas en el respectivo proyecto. Para ello los y las estudiantes presentarán al/la coordinador/a designado/a por el Centro Educativo, los documentos siguientes:

- a) Memoria de finalización del proyecto, conteniendo los atestados correspondientes que respalden su cumplimiento; y
- b) Cuando dicho proyecto se haya realizado externamente, deberá presentar, además, constancia de la institución o comunidad donde se haya realizado el proyecto, en la cual se dará fe de las actividades realizadas y la finalización del mismo, de acuerdo a lo programado.
- c) En el caso de la acreditación de la prestación de servicio voluntario se efectuará mediante certificación expedida por la Organización en la que se haya realizado dicho servicio voluntario.

XII. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Son deberes de los y las estudiantes que realizan su Servicio Social Estudiantil los siguientes:

- a) Asistir a reuniones de planificación, coordinación y evaluación.
- b) Elaborar y presentar su proyecto.
- c) Cumplir con los plazos para la presentación de los informes de avance.
- d) Cumplir con todas las actividades programadas dentro del perfil del proyecto autorizado.
- e) Presentar la memoria de las actividades realizadas.

XIII. FALTAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS FALTAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Se consideran las siguientes:

- a) Alterar información relativa al Servicio Social Estudiantil en los informes respectivos.
- b) Requerir prebendas o regalías, relativas a la ejecución del proyecto.

- c) Designar o contratar a otras personas para realizar dicho Servicio Social Estudiantil.
- d) Recibir remuneración de los beneficiarios del proyecto.
- e) No finalizar el Servicio Social Estudiantil de acuerdo a las actividades programadas.
- f) Ofrecer regalías o pagos en efectivo a cambio de realizar su servicio social.

DE LAS FALTAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS

Se consideran las siguientes:

- a) Sustituir el Servicio Social Estudiantil por pagos en efectivo o regalías.
- b) Recibir toda especie de donaciones, en sustitución del Servicio Social Estudiantil;
- c) Incumplir el proceso de realización del Servicio Social Estudiantil, establecido en el Reglamento Especial del Servicio Social Estudiantil de Educación Media;
- d) Exigir la cancelación previa de cualquier arancel, para la inscripción o realización del Servicio Social Estudiantil.
- e) Obligar a los y las estudiantes a incurrir en gastos desproporcionados.
- f) Obligar a realizar proyectos que pongan en peligro la seguridad de los y las estudiantes.
- g) Ejecutar proyectos de Servicio Social Estudiantil en Centros Educativos Privados con fines de lucro.
- h) Realizar el Servicio Social Estudiantil fuera de los años considerados en el art. 12 del Reglamento Especial del Servicio Social Estudiantil de Educación Media.
- i) Invalidar las horas realizadas en un proyecto de su Servicio Social Estudiantil cuando estas se han realizado en otra institución educativa, salvo lo estipulado en la letra b) del artículo 17 del Reglamento Especial del Servicio Social Estudiantil de Educación Media.

En caso de tener conocimiento de no cumplimiento de éstas normas, se procederá a la anulación del proyecto del Servicio Social Estudiantil.

XIV. MODIFICACIÓN

Los presentes Lineamientos podrán ser modificados o ampliados en cualquier momento, por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a las revisiones o criterios de carácter técnico durante su aplicación, los cuales quedarán establecidos mediante Acuerdo Ejecutivo.



XV. ANEXOS

Los anexos relacionados con el Manual del Servicio Social Estudiantil de Educación Media, formar parte del mismo; anexos del 1 al 12.

- Plan General del SSE. Anexo 1
- Estructura del proyecto. Anexo 2
- Control de Asistencia por proyecto. Anexo 3
- Registro de Proyectos del Servicio Social Estudiantil Anexo 4
- Carta compromiso (Convenios). Anexo 5
- Constancia de exoneración. Anexo 6
- Constancia parcial. Anexo 7
- Nómina del estudiantado exonerados del Servicio Social Estudiantil. Anexo 8
- Nómina del estudiantado que dieron cumplimiento al Servicio Social Estudiantil Anexo 9
- Avance de ejecución del proyecto. Anexo 10
- Constancia de realización de SSE del organismo o institución de apoyo. (Institución externa donde se realizó el SSE). Anexo 11
- Certificación de SSE (la realiza el Director por estudiante) Anexo 12

XVI. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos del Servicio Social Estudiantil de Educación Media, entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE

EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

Carla Evelyn Hanania de Varela
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología

WAGP/WEMF/GEHO/MVTH

Anexo 1

Plan General del Servicio Social Estudiantil

Generalidades

Nombre del Centro Educativo: _____

Año: _____

Nombre del Director/a: _____

Nombre del/la Coordinador/a responsable: _____

Grupos del Servicio Social Estudiantil que coordina: _____

Áreas de ejecución de los proyectos: _____

Objetivo:

Metas

Actividades

Recursos

Talento Humano

Materiales

Equipo

Financieros

Cronograma de actividades

Nota: Este plan debe describir todas las acciones que realizará el Coordinador del Servicio Social Estudiantil para orientar a los estudiantes en la ejecución de los proyectos a fin de lograr el éxito esperado, además se debe incluir todos los proyectos de los estudiantes.



A

Anexo 2

Estructura del proyecto

Generalidades

Nombre del Centro Educativo: _____ Año: _____

Área de ejecución:

Nombre del Coordinador/a:

Equipo N° _____

Estudiantes responsables:

Nombre del Proyecto:

Objetivo General:

Objetivos Específicos:

Metas

1. _____

2. _____

Actividades

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

Recursos

Cronograma



Anexo 4

Registro de Proyectos del Servicio Social Estudiantil

Nombre del Centro Educativo: _____

año: _____

Nombre del coordinador/a:

N° de grupo	Nombre del proyecto	Objetivos	Actividades	Meses												Recursos	Lugar de ejecución
				M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				



Según la Ley General de Educación en su Artículo 26, establece que el grado de bachiller se otorgará al estudiante que haya cursado y aprobado el plan de estudios correspondiente, y realizado su Servicio Social Estudiantil;

De igual manera en el Artículo 14 de la Ley del voluntariado se establece que las actividades del voluntariado debidamente acreditadas serán tomadas en cuenta por las Instituciones Educativas oficiales y privados de nivel medio y universitarias, como equivalentes a la prestación del Servicio Social Estudiantil, para lo cual se emitirá el reglamento especial respectivo;

Por su parte la Ley del Medio Ambiente, establece en su Artículo 39 que, para la obtención de cualquier título académico, deberá destinarse una parte de las horas de Servicio Social Estudiantil, a prácticas relacionadas con el Medio Ambiente;

En el Reglamento del Servicio Social Estudiantil, Decreto N°4, publicado en el Diario Oficial N°. 20, Tomo N° 422, con fecha 30 de enero 2019, se establece que el estudiantado podrá realizar su Servicio Social como voluntario en entidades públicas que brindan un servicio a su comunidad.

Con base a lo anterior las partes acuerdan establecer una relación de cooperación bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA COMPROMISO

El objeto de la Carta Compromiso es establecer las condiciones técnicas y administrativas y pedagógicas bajo las cuales los estudiantes en servicio social ejecutaran el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos de Institución Educativa de donde provienen los estudiantes

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Compromisos de institución Beneficiada con el Servicio Social Estudiantil.

- 1.



Handwritten signature or mark in blue ink.

2.

3.

4.

CLÁUSULA TERCERA: Causas de Terminación de la Carta Compromiso:

1. Incumplimiento de los acuerdos por una o ambas partes.
2. Poner en riesgo la integridad física y moral del estudiantado los estudiantes.
3. Acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

La presente Carta Compromiso tendrá una vigencia de _____años a partir de la firma de la misma.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos firmamos la presente Carta compromiso en _____, a los _____de_____ del año dos mil _____.

Firma y sello	Firma y Sello
Nombre	Nombre
Director/a del Centro Educativo _____	Representante Legal de la institución _____





Anexo 6

Ejemplo

Constancia de exoneración

Nombre del Centro Educativo
Código de Infraestructura:

El (la) infrascrito(a) director(a) del Centro Educativo _____
del Municipio: _____, Departamento: _____

HACE CONSTAR QUE: _____ estudiante del
bachillerato _____ opción _____ durante el año _____,
ha realizado "Servicio de Voluntariado" en _____

Por tanto _____, queda exonerada de la realización de
Servicio Social Estudiantil con base al Reglamento del Servicio Social con fecha
_____ en el cual se establece las exoneraciones.

Lugar y fecha

F. _____

Nombre: _____

Director(a) del Centro Educativo.

F. _____

Nombre: _____

Dirección Departamental de Educación



Anexo 7

Ejemplo

Constancia parcial

Nombre del Centro Educativo
Código de Infraestructura:

El (la) infrascrito(a) Director(a) del Centro Educativo _____
del Municipio: _____ departamento: _____

HACE CONSTAR QUE: _____
estudiante del bachillerato _____ opción _____
durante el año _____, ha realizado la cantidad de: _____ Horas del Servicio
Social Estudiantil en su _____ año de bachillerato _____ en
el proyecto denominado: _____.

Por tanto, deberá dar continuidad al resto de horas pendientes en el proyecto en el cual se
integre y cumplir con el requisito establecido Ley General Educación para obtener el grado
académico de Bachiller de la República.

Lugar y fecha.

F. _____

Nombre: _____

Director(a) del Centro Educativo.

F. _____

Nombre: _____

Dirección Departamental de Educación



Anexo 8

Nómina del estudiantado exonerados del Servicio Social Estudiantil

Nombre del Centro Educativo: _____ Código : _____

Municipio: _____ Departamento: _____

Modalidad de Bachillerato: _____ Sección: _____

Especialidad del Bachillerato : _____

Nº	NIE	Nombre del estudiantado	Condición por la que se exonera el o la estudiante	Documento de respaldo

yo: _____ Director/a del Centro Educativo: _____, código _____

Bajo Juramento declaro que la información proporcionada en este documento es fidedigna y que conozco las consecuencias legales en caso de emitir información falsa, sometiéndome a las sanciones de ley en caso de incumplimiento de las normas éticas y administrativas relacionadas con la consigna de información falsa.



Anexo 10

Avance de ejecución del proyecto

Centro Educativo: _____ Año: _____

Nombre del Coordinador/a: _____

Nombre del Proyecto: _____

Lugar de ejecución: _____

Grupo N° _____

Indicación: Marcar con "X" la fase en la que se encuentra la actividad.

Actividades	FASES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
	Inicio	Proceso	Finalización	Comentario



Anexo 11

Ejemplo

Constancia de realización del Servicio Social Estudiantil del organismo o institución de apoyo. (Institución externa donde se realizó el SSE)



INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD INJUVE.

El (la) infrascrito(a) director(a) del Instituto Nacional de la Juventud INJUVE, HACE CONSTAR QUE: _____ estudiante del _____ (Centro Educativo) _____ en la especialidad de _____ opción _____, ha realizado "Servicio de Voluntariado" en el proyecto _____, en nuestra institución, en el período comprendido de _____ a _____ en un horario de _____ a _____, por lo que se solicita a las Autoridades del Centro Educativo, exonerar al o la joven de realizar el Servicio Social Estudiantil con base al Reglamento del mismo.

San Salvador, _____ de _____ de 20_____

F. _____

Nombre: _____, sello _____



F. _____

Anexo 12

Ejemplo

Certificación de Servicio Social Estudiantil (la realiza el Director/a por estudiante)

El (la) infrascrito(a) Director(a) del Centro Educativo _____
del municipio _____ departamento de _____
CERTIFICA QUE: _____ estudiante de segundo año de
bachillerato _____, opción _____, durante el
año _____, ha dado cumplimiento a su Servicio Social Estudiantil en el proyecto denominado
" _____", realizando un total de 150 horas de
servicio a nuestra comunidad.

Lugar y fecha. _____

F. _____

Director(a) del Centro Educativo

F. _____

Coordinador(a) del Servicio Social Estudiantil.



A



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dirección Nacional de Educación Media
Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular Educación Media
Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación
Gerencia de Educación Técnica y Tecnológica
Dirección Nacional de Gestión Educativa
Gerencia de Asistencia Técnica
Direcciones Departamentales de Educación
Centros Educativas

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN MEDIA

Marzo, 2021.



